CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 262-2020

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **JOSE ALIRIO SALINAS BUSTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.250 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto 546 del 18 de junio de 2020, y Acta de Posesión No. 229 del 19 de junio de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA PROCURADURÍA**, y de la otra **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE,** persona natural identificada con el cédula de ciudadanía No. 79.508.558 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **INTERVENTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-002-2020 y acorde a la recomendación formulada por los miembros de la Junta de Licitaciones y Adquisiciones, tal y como consta en el acta de adjudicación, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el mencionado proceso de selección al proponente **CARLOS ARTURO VERGARA NEGRETE**. **2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DEL 2020 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÒN,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abiertos No. CMA-002-2020, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA – VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($231.392.056),** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato. **TERCERA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35220 del 26 de junio de 2020, expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación y la necesidad No. 2020-201 del 26 de junio de 2020 incluida en el Plan de Adquisiciones como se evidencia en el Certificado expedido por el Administrador del Plan. **CUARTA – FORMA DE PAGO:** La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: 1) La forma de pago se establece teniendo en cuenta que los porcentajes de pagos mensuales no podrán ser superiores a los porcentajes de avance de obra. Es así como se establece: 1) Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato, luego de la aprobación al contratista de obra de : A) Diagnostico de cada una de las sedes a intervenir visitadas definido y valorado de acuerdo con el alcance de la intervención, B) APU´s de las actividades a ejecutar en cada una de las sedes, C) Cronograma o plan de trabajo, D) Horarios y normas de higiene, protección personal y salud ocupacional, E) Plan de movilidad, F) Plan de distanciamiento social y cuidado preventivo ante el COVID-19 conforme a la normatividad vigente y aprobado cuando así proceda por la autoridad competente del lugar de la sede. 2) Pagos parciales del 50% conforme al avance ejecutado en cada periodo, del contrato de obra. 3) Un pago final del 10% cuando se suscriba el Acta de recibo a satisfacción y se presente el informe final de interventoría de cada una de las regiones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que no sean adjudicados todos los lotes en la licitación pública o que no sea posible el inicio de las obras en uno o algunos de ellos, los valores de pago de la interventoría se realizarán conforme al presupuesto destinado para cada Región. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturaelectronica@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula notificaciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. **PARÁGRAFO QUINTO**: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria cuyo titular es **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEXTO**: La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe

de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: La Entidad, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros. En caso que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **QUINTA – LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de este contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2020, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin embargo, la duración definitiva del contrato se extenderá hasta la liquidación del contrato de obra respecto del cual se ejerza la interventoría, contando para el efecto los plazos legales y convencionales. El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio deberá firmarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por parte del contratista y el supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA –GRUPO DE CONTRATACIÓN – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. **PARÁGRAFO CUARTO-SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA**, la supervisión y el Jefe del Grupo de Inmuebles de **LA PROCURADURÍA**; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. La supervisión del contrato deberá informar en forma inmediata al Grupo de Contratación – Secretaría General de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **El lugar de ejecución del contrato** será la ciudad de Bogotá, D.C., así mismo, se entiende este como el lugar donde se ejecutará el contrato. **SEXTA –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES: 1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Aportar en el término y las condiciones solicitadas las garantías de cumplimiento. **3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. **4.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas por la Entidad**. 5.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **6.** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **7.** Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. **8.** Entregar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. **9.** Aportar el formulario de inscripción a transferencia electrónica de fondos. **10.** Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, el estudio previo y el pliego de condiciones, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 5 días para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que el supervisor o interventor apruebe el cambio. **11.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. **12.** Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **14.** Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **15.** Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios

para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique. **16.** Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la PGN. La información recolectada y los productos generados en el marco del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la PGN entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la PGN deba otorgar al contratista. (cuando aplique). **B) ESPECIFICAS:** 1. Vigilar, controlar y verificar que el contrato objeto de la interventoría se ejecute de conformidad con las especificaciones y requerimientos técnicos consagrados en el pliego de condiciones y/o en el contrato. 2. Revisar y aprobar, las hojas de vida con sus correspondientes soportes, y carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo del contratista de obra, en un término no superior a tres (3) días a partir de la firma del acta de inicio. 3. Inspección, control, seguimiento, acompañamiento y aprobación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en seguridad del proyecto. 4. Revisar, realizar las recomendaciones a que hubiere lugar y aprobar la documentación a entregar por EL CONTRATISTA, tales como: métodos constructivos, procedimientos de montaje, planos, planes de mantenimiento y demás documentos técnicos. 5. Cumplir con todas las demás actividades inherentes al objeto y alcance contractual de LA INTERVENTORÍA. En todo caso, se deberán tener presente y aplicar las normas legales que regulan la actividad de interventoría, en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011. 6. Exigir al contratista objeto de la interventoría la iniciación de actividades dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones y/o en el contrato objeto de la interventoría. 7. Suscribir con el contratista objeto de la interventoría el acta de inicio del contrato, cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del mismo de conformidad con el ordenamiento jurídico. 8. Aprobar el cronograma de ejecución del contrato presentado por el Contratista. Para el efecto, el interventor debe tener en cuenta los tiempos que usualmente se necesitan para realizar cada una de las actividades que hacen parte de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta la capacidad operativa y técnica que el Contratista haya ofrecido a la Entidad Contratante. 9. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades programadas en el cronograma de ejecución del contrato. Para el efecto, si el interventor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que las obras contratadas de acuerdo con el cronograma aprobado no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento de la PGN, para que adopte las medidas correspondientes. En este orden, el interventor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del interventor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de interventoría. 10. Verificar y controlar que el Contratista ejecute el contrato con el equipo de trabajo, maquinaria, herramientas y tecnología ofrecida. 11. Autorizar al Contratista el cambio de personal cuando sea necesario por motivos de fuerza mayor, previa exigencia de que sea sustituido por otro con iguales o mejores capacidades, formación y experiencia.12. Exigir al Contratista que los contratos de trabajo con el personal propuesto consten por escrito y cumplan con la normatividad vigente. 13. Verificar y controlar que el Contratista pague los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, e indemnizaciones que se generen con el personal subcontratado para la ejecución del contrato. 14. Disponer u ordenar la suspensión de trabajos que se estén adelantando en forma contraria a las especificaciones básicas previstas para la ejecución del objeto contratado y proponer alternativas de solución a los problemas que se presenten. 15. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones por escrito para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 16. Presentar a la Entidad Contratante con la periodicidad por ésta exigida, informes de Interventoría. 17. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión, dicho archivo debe encontrarse en las instalaciones objeto de la interventoría en forma física y copia digitalizada de la totalidad del mismo. 18. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista objeto de la interventoría. 19. Mantener la organización del recurso humano y logístico necesario para el ejercicio idóneo de las actividades de interventoría. 20. Impartir instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista y resolverlas oportunamente si son de su competencia. En caso contrario, las remitirá a la PGN, teniendo en cuenta que las modificaciones, adiciones, interpretaciones, aclaraciones, transacciones y compensaciones son de competencia exclusiva de la PGN como parte contratante. 21. Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, deberá elaborar actas mensuales de recibo parcial de la obra. 22. Presentar al supervisor designado por la PGN informes de interventoría con periodicidad semanal y un consolidado mensual. En estos informes se debe detallar aspectos como: a) Antecedentes y características de la obra; b) avance semanal y el consolidado avance mensual de actividades de conformidad con el cronograma estableciendo relaciones y porcentajes; c) Rendimiento del personal ofrecido y subcontratado por el contratista; d) Pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal ofrecido y subcontratado por el contratista; d) Pruebas realizadas; e) Problemas presentados y soluciones adoptadas; f) Amortización del anticipo; g) Informe fotográfico, entre otros; c) Informe Final por sedes intervenidas que contenga: Diagnóstico inicial, Memorias descriptivas, reseña fotográfica, con el antes durante y después de la ejecución, presupuesto real , planos de obra ejecutadas. 23. Elaborar

y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra, con las constancias a que hubiere lugar. 24. Solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato objeto de la interventoría y proyectar la correspondiente acta, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. 25. Ejercer la Interventoría Contable, que incluya: a) Ejercer control sobre el programa de costos (globales, por ítems, y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total), el plan de gastos (o inversión) mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos. b) Conceptualizar respecto de la aprobación de precios para ítems no previstos en el contrato inicial y que requieran ser adicionados. c) Revisar y comprobar que los soportes de gastos (desembolsos o pagos) como facturas y/o comprobantes de egresos estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. d) Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerir la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. 26. Realizar el seguimiento y controlar el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las actividades del contrato de obra, en las condiciones de calidad y economía necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 27. Solicitar oportunamente a los contratistas encargados de la ejecución de obra, los documentos y soportes necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas; programación de trabajo, organigrama de personal e informe preliminar el cual debe contener: ● Verificación y aprobación del Plan de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional presentados por los contratistas de obra antes de iniciar la ejecución del contrato de obra. ● Verificación y aprobación de los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales de todo el personal vinculado a la obra durante toda la ejecución del contrato. ● Verificar y aprobar las cartas de compromiso y/o contratos de trabajo, que correspondan a los perfiles presentados por el contratista de obra en su propuesta durante el proceso de selección y verificar las condiciones de vinculación del equipo técnico de acuerdo al compromiso realizado en la propuesta del contratista de obra durante el proceso de selección. 28. Presentar a la PGN los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, de todo el personal vinculado al contrato de Interventoría, durante toda la ejecución del contrato. 29. Presentar antes del inicio de la ejecución del contrato, los contratos de trabajo suscritos por la Interventoría con todo el equipo profesional requerido, acorde con las condiciones presentadas en la propuesta. 30. Abrir y llevar su propia memoria diaria de la obra en un tomo denominado bitácora o libro de obra en cada una de las sedes donde se ejecute obra. Estas anotaciones deberán quedar firmadas por el Ingeniero residente del contratista de obra y a su vez la Interventoría debe dejar firmada la bitácora del contratista de obra en donde reposará la misma información. Las bitácoras de obra serán entregadas a la Entidad al finalizar la ejecución contractual. 31. Exigir y verificar al inicio y durante la ejecución del contrato de obra las condiciones de calidad, estado, mantenimiento, cantidad etc., de los materiales, herramientas, insumos y equipos presentados por el contratista de acuerdo con lo contractualmente establecido, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en el estudio previo del contrato de obra. En ningún caso la Interventoría puede autorizar el inicio de las actividades del contratista de obra sin la totalidad de los requisitos exigidos en el contrato de obra que le permitan iniciar en debida forma su actividad. 32. Verificar y aprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra referentes al equipo profesional, equipo operativo, información ciudadana, capacitación de personal, seguridad industrial y salud ocupacional, manejo ambiental de conformidad con la normatividad vigente. 33. Certificar a la PGN que lo realizado por el contratista de obra se ajusta fielmente a lo establecido en el contrato, cumpliendo a cabalidad con cada una de las obligaciones y requisitos establecidos, por medio de la presentación de un informe técnico mensual que contenga los soportes de las verificación hechas por parte de la Interventoría a las actividades diarias realizadas por el contratista (Listas de chequeo, registros fotográficos, actas de visita, cantidad de obra ejecutada y los demás relacionados en el contrato de obra). 34. Proponer al encargado del seguimiento y control de la PGN las modificaciones o cambios en la ejecución del contrato de obra cuando la necesidad lo exija, así como impartir las instrucciones necesarias para que se cumplan las modificaciones o cambios adoptados, las recomendaciones de modificaciones deberán ser tratadas dentro de los comités técnicos realizados y deberán quedar consignadas en las actas de reunión. En ningún caso el interventor en ejercicio de sus funciones puede sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado, por lo tanto, estas serán tomadas por el ordenador del gasto de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. 35. Entregar sus informes por escrito y copia digital, y verificar que estos sean publicados en el SECOP. 36. Comunicar, advertir y recomendar oportunamente al encargado del seguimiento y control por parte de la PGN, las alarmas, irregularidades o presuntos incumplimientos que incidan en el normal desarrollo del contrato de obra de conformidad con el Art 86 ley 1474 de 2011. 37. Verificar el cumplimento de cada una de las medidas preventivas y correctivas establecidas a través de los comités técnicos, que se surtan en desarrollo del objeto contractual y las medidas que sean solicitadas por el encargado de la supervisión y control de la PGN, el seguimiento de la implementación de dichas medidas deberá realizarse en el siguiente comité lo cual quedará consignado en la respectiva acta. 38. Presentar mensualmente un informe detallado del avance. Por lo anterior se requiere que el informe de Interventoría contenga como mínimo: ● Análisis financiero y físico de la ejecución del contrato de obra de acuerdo a lo programado y lo ejecutado. ● Procedimiento y evidencias de los controles realizados por la Interventoría para las actividades

técnicas, administrativas y financieras del contrato de obra. ● Consolidado de la verificación de los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado al contrato de obra. Soporte y consolidado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la Interventoría. 39. Aclarar cualquier inquietud presentada por la PGN, relacionada con el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y/o de la interventoría, cada que así lo requiera el encargado de la supervisión y control de la Entidad. 40. Exigir al contratista el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contratado, en la medida que se evidencie que en desarrollo de la actividad contractual no se dé estricto cumplimiento con lo pactado. 41. Revisar y aprobar el plan de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO), presentado por el contratista, antes de la suscripción del acta de inicio, a través de la elaboración de unas listas de chequeo que le permitan verificar el correcto cumplimiento e implementación de las mismas, verificando como mínimo los siguientes aspectos: ● Diseño e implementación de la política de Seguridad y Salud Ocupacional. ● Conocimiento y cumplimiento de las bases legales en Seguridad y Salud Ocupacional. ● Planeación, organización, ejecución y evaluación del funcionamiento del programa de Salud Ocupacional. Teniendo como base el Subprograma de Medicina preventiva y del trabajo. ● Elaboración y cumplimiento del reglamento de Higiene y seguridad Industrial. 42. Llevar estadísticas en caso de ocurrencia de accidentes de trabajo o incidente y elaborar el análisis de la ocurrencia con la finalidad de corregir el origen del mismo. 43. Realizar la verificación de la matriz de acción SISO y cronograma de ejecución que contemple todo el desarrollo del contrato. 44. Hacer seguimiento al Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST) o Análisis de Trabajo Seguro ATS, realizando el análisis de riesgo en visitas de medición, especificando los pasos básicos de la tarea, riesgos existentes, acción correctiva, responsables, fecha de cumplimiento para la minimización o control del riesgo y equipo de protección personal requerido. 45. Entregar para la suscripción del acta de inicio a la supervisión el cronograma o plan de trabajo, horarios y normas de higiene, protección personal y salud ocupacional, acreditación del personal ofrecido, plan de movilidad, plan de distanciamiento social y cuidado preventivo ante el COVID-19 conforme a la normatividad vigente, en especial lo establecido en el Decreto 666 de 2020. 46. Realizar inspección de elementos de Protección Personal, inspección de elementos para trabajo en alturas y riesgos de caídas, especificar equipos y herramientas utilizadas, descripción de la zona, el estado de la herramienta y maquinaria. 47. Realizar inspección a los permisos de trabajo en Alturas, el cual debe especificar: Nombre a quien se le concedió el permiso, fecha y hora de expedición, hora de finalización, ubicación específica del sitio donde se realizará el trabajo, tiempo estimado para la realización del trabajo, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción del trabajo y riesgos potenciales, descripción de equipo especializado requerido, determinación de rutas de escape, lista de chequeo de los elementos de protección personal, si se llegara a realizar cierre de la actividad detallar porqué y especificar qué procedimiento seguir en caso de no cumplir con la norma reglamentaria. 48. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del presente contrato, de los requerimientos exigidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y de la naturaleza propia del contrato. 49. Solicitar las pruebas y ensayos al contratista de obra, requeridos para garantizar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la normativa vigente al momento de la ejecución de la actividad. 50. Establecer desde el inicio del contrato el plan de calidad con el cual se realizará la inspección y recepción de cada uno de los elementos objetos del contrato a vigilar. 51. Identificar situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato, analizando con EL CONTRATISTA la necesidad y pertinencia de adoptar planes de contingencia o planes de acción e informarlo a la PGN. 52. Generar los llamados de atención respectivos sobre el avance de cada una de las actividades**. SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA**: **LA PROCURADURÍA se obliga a: 1.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **3.** Suscribir a través del supervisor el acta de inicio. **4.** Pagar el valor total del contrato en la forma pactada. **5.** Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **7.** Liquidar el contrato. **OCTAVA- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **NOVENA – RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato, las que adquiera con los subcontratistas y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será ejercida por los funcionarios Samuel Arango Mantilla, Luis Fernando Hoyos Salazar, Wilfredo Romero Jerez, Edwin Martin Alvarado Silva y Sandra Stella Saldarriaga Otero, servidores adscritos al Grupo de Inmuebles, sin perjuicio que sean sustituidos por otro u otros servidores, adscritos a la División Administrativa – Grupo de Inmuebles, quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, en la Ley 1474 de 2011, las que se mencionan en el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes.. **PARÁGRAFO**. En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los supervisores nombrados, no se requerirá designar remplazo, siempre y cuando el otro titular continúe ejerciendo sus funciones. **DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento contractual a cargo del **CONTRATISTA**, se pacta a favor de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** como cláusula penal pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto

las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, hasta el 10% del valor total del contrato, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DÉCIMA TERCERA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado ocho (8) meses), contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	30%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de cada obra por parte de la entidad
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Igual período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA SEXTA – LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende legalizado con la con la aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende

prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA NOVENA - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad, …":* se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Nombre: José Alirio Salinas Bustos Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10703 Correo electrónico: jsalinas@procuraduria.gov.co Nombre: Sandra Stella Saldarriaga Otero Cargo: Profesional Universitario Gr 17 Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Teléfono: 5878750 – Extensión 12220 Correo electrónico: ssaldarriaga@procuraduria.gov.co Nombre: Edwin Martin Alvarado Silva Cargo: Profesional Universitario Gr 17 Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Teléfono: 5878750 – Extensión 10240 Correo electrónico: emalvarado@procuraduria.gov.co Nombre: Wilfredo Romero Jerez Cargo: Profesional Universitario Gr 17 Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Teléfono: 5878750 – Extensión 10223 Correo electrónico: wromero@procuraduria.gov.co Nombre: Luis Fernando Hoyos Salazar Cargo: Profesional Universitario Gr 17 Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Teléfono: 5878750 – Extensión 10202 Correo electrónico: lfhoyos@procuraduria.gov.co Nombre: Samuel Arango Mantilla Cargo: Asesor Gr 24 Dirección. Carrera 5 No. 15-80 Teléfono: 5878750 – Extensión 10204 Correo electrónico: sarango@procuraduria.gov.co	**EL CONTRATISTA** Nombre: Carlos Arturo Vergara Negrete Dirección: Calle 52 A No.14-17, Montería – Córdoba Celular: 310 654 1925 Teléfono: (4) 7846589 Correo electrónico: contratoscvn@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.